

ENERO - JUNIO DE 2023

INFORME SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**



1. OBJETIVO

Determinar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, así como de los lineamientos establecidos en el artículo 24 de la resolución interna nacional R2022047240 del 20 diciembre de 2022.

2. ALCANCE

Verificación de las funciones del Comité de conciliación del COPNIA y la actuación frente a la acción de repetición durante el primer semestre de 2023.

3. MARCO NORMATIVO

- **Resolución nacional R2022047240 del 20 diciembre de 2022** "Por la cual se reforma el Comité de Conciliación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y su reglamento interno."

- **Artículo 9.** *Participación del jefe de la Oficina de Control Interno. El jefe la oficina de control interno apoyará la gestión de los integrantes del Comité de Conciliación del COPNIA y participará en las sesiones de éste, especialmente para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo III del Título V de la Ley 2220 de 2022 y el reglamento interno del Comité, al igual que la cabal ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, debiendo presentar un informe semestral a esta instancia sobre dichos aspectos.*

El citado funcionario podrá presentar iniciativas encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones que corresponden al Comité de Conciliación del COPNIA.

- **Artículo 24.** *De la acción de repetición. El Comité de Conciliación del COPNIA deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*

Por ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuada por la entidad pública, de una conciliación, condena o cualquier otro crédito surgido por concepto de responsabilidad patrimonial, o al vencimiento del plazo con que cuenta la entidad para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación del COPNIA, para que un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo. La Oficina de Control Interno del COPNIA deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1. Funciones del comité

En el siguiente cuadro se puede ver el análisis de cumplimiento frente a cada una de las funciones asignadas al comité de conciliación en el periodo analizado.

SEGUIMIENTO OCI				
Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:	PRIMER SEMESTRE 2023	EVIDENCIA	ARCHIVO	ARCHIVO 2
1. Formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior del COPNIA.	La entidad adoptó la política de prevención del daño antijurídico mediante la RESOLUCIÓN NACIONAL R2021105083 del 29 diciembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia para la vigencia 2022-2023"	Resolución nacional R2021105083 del 29 diciembre de 2021	https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/page/filed_insert_file/R2021105083-29-12-2021-Junto%20con%20anexos.pdf	
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa judicial de los intereses del COPNIA.	La entidad adoptó la política de prevención del daño antijurídico mediante la RESOLUCIÓN NACIONAL R2021105083 del 29 diciembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia para la vigencia 2022-2023"	Resolución nacional R2021105083 del 29 diciembre de 2021	https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/page/filed_insert_file/R2021105083-29-12-2021-Junto%20con%20anexos.pdf	

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del COPNIA, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

En la política de prevención del daño antijurídico, adoptada mediante la RESOLUCIÓN NACIONAL R2021105083 del 29 diciembre de 2021, se establece que: "a través de la Circular Externa 5 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dio a conocer los "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico", en el que se instruyó sobre la metodología encaminada a valorar el daño antijurídico con base en la información de las reclamaciones administrativas, conciliaciones, demandas y acciones de tutela, entre otros insumos, que se han recibido en el período comprendido del 1 de enero al 30 de diciembre del año anterior a la formulación y del 1 de enero al 30 de septiembre del año de su formulación, así como como la identificación de patrones encontrados en los hechos, y a partir de éstos, formular estrategias de prevención. En consecuencia, en aras de definir los mecanismos para evitar el Daño Antijurídico del Copnia en la vigencia 2022 a 2023, buscando reducir la actividad litigiosa de la Entidad y la materialización de las causas primarias definidas internamente, el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión del 18 de noviembre de 2021, analizó la información sobre las condenas, demandas, solicitudes de conciliación, acciones de tutela, reclamaciones administrativas y otros factores relevantes que se presentaron del 1 de enero del 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021; dando aplicación de los "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico" propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, lo cual fue desarrollando en el Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) y con base en ello aprobó su contenido para la vigencia 2022 a 2023". En consecuencia, el estudio y evaluación de los procesos que cursan o hayan cursado en

1. Actas 7 del 11 y 13 de abril de 2023 numeral 4 y 14 del 18 de julio de 2023 numeral 4; 2. Análisis de casos ganados.

<https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/layout/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E20231500004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040>

https://copnia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/marjhollygomez_copnia.gov.co/EtrDQ5OYnedPrn5FO2YayioBaXwB4oP-3WvnWX0S3baZ4g?e=SeNRap

contra del COPNIA, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos, se hace en cada periodo a evaluar en la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, es decir que para el caso de la Política de Prevención actual, se evaluó el periodo del 1 de enero del 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021 y para la PPDA de este año se evaluará el periodo del 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, como lo establece la Circular Externa No. 09 del 24 de Julio de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sobre la PPDA actual se realizan seguimientos trimestrales que se presentaron al Comité de Conciliación en las actas 7 del 11 y 13 de abril de 2023 y 14 del 18 de julio de 2023, para el primer semestre de 2023. Adicionalmente, se analizaron dos (2) casos de éxito, uno el 10 de junio de 2022 y otro el 29 de septiembre de 2023, con el fin de identificar las buenas prácticas para replicarlas, es decir que no solo se analiza por lo que se nos demanda más recurrente sino que además, se analizan casos de éxito para replicar las buenas prácticas, conforme a la metodología sugerida por la ANDJE del Modelo Óptimo de Gestión - MOG; a la fecha se han analizado dos (2) casos por causas recurrentes: 1. Despido sin justa causa de trabajador oficial y 2. Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria.

SEGUIMIENTO OCI				
PRIMER SEMESTRE 2023		EVIDENCIA	ARCHIVO	ARCHIVO 2
<p>Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:</p>				
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>El comité de conciliación en sesión del 10 de mayo de 2022, acta 9-2022, aprobó la directriz de conciliación No. 1 para el Modelo Óptimo de Gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual se debe tener en cuenta para las solicitudes de conciliación extrajudicial en las que se pretenda la supuesta violación al debido proceso y derecho de defensa en el proceso ético profesional adelantado por el Copnia porque posiblemente existió una indebida valoración de pruebas y aplicación de los procedimientos establecidos legalmente.</p>	<p>Directriz de conciliación No. 1</p>	<p>https://copnia-my.sharepoint.com/:b/g/personal/fabiancadavid_copnia_gov_co/ERO_qyPGqSJMt39b2n0PNJIBCXXFjMKOAaJRVRUicyxvwwg?e=kZ12e2</p>	-
<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación del COPNIA deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia de unificación y la reiterada.</p>	<p>Los miembros del Comité de Conciliación del COPNIA, determinaron no conciliar, acogiendo los argumentos expuestos en las fichas técnicas con radicados ekogui 125131 y 128571; del estudio de los casos, en la medida en que todos los alegatos de los sancionados son infundados, por lo que no resulta procedente adelantar ningún acuerdo conciliatorio.</p>	<p>1. Acta del comité de conciliación No. 2 del 31 de enero de 2023 numeral 4; 2. Acta del comité de conciliación No. 5 del 7 de marzo de 2023 numeral 4.</p>	<p>https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/layout/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E20231500004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040</p>	<p>https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/layout/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E202315000004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040</p>
<p>6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o de control</p>	<p>Los casos presentados al comité de conciliación no hacían parte de algún proceso de vigilancia o de control fiscal</p>	<p>1. Acta del comité de conciliación No. 2 del 31 de enero de 2023 numeral 4;</p>	<p>https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/layout/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E20231500004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040</p>	<p>https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/layout/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E20231500004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040</p>

SEGUIMIENTO OCI				
	PRIMER SEMESTRE 2023	EVIDENCIA	ARCHIVO	ARCHIVO 2
<p>Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:</p> <p>fiscal. En caso afirmativo, deberá invitarse a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación del COPNIA para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité de Conciliación del COPNIA o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.</p>		2. Acta del comité de conciliación No. 5 del 7 de marzo de 2023 numeral 4.	ment.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E2023150004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040	ayouts/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E20231500004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040
<p>7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p>	<p><i>Durante el período de seguimiento no se presentaron casos de fallos en contra de la entidad</i></p>	Acta 13 del 4 de julio de 2023 numeral 4	https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/_layouts/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E2023150004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040	-
<p>8. Determinar la procedencia e improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p><i>No se requirió llamamiento en garantía con fines de repetición</i></p>	Acta 13 del 4 de julio de 2023 numeral 4	https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/_layouts/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E2023150004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040	-

SEGUIMIENTO OCI				
	PRIMER SEMESTRE 2023	EVIDENCIA	ARCHIVO	ARCHIVO 2
Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:			spx?ExpedienteId=E202315000004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040	
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	El COPNIA cuenta con abogados de diversas especialidades jurídicas en la Subdirección Jurídica que ha hecho innecesaria la contratación de abogados externos para la defensa jurídica de la entidad ante la jurisdicción contencioso administrativa			
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del COPNIA, preferentemente un profesional del Derecho.	En el acta 16-2018 del 24 de agosto de 2018 numeral 4, se designó por el Comité de Conciliación al abogado Fabián Cadavid Córdoba, como Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Administrador del Sistema Ekogui; por medio de oficio con radicado S2018NAL00005351 del 28 de agosto de 2018 se informó a la ANDJE la designación	1. Acta 16-2018 del 24 de agosto de 2018 numeral 4; 2. Oficio con radicado S2018NAL00005351 del 28 de agosto de 2018	https://copnia-my.sharepoint.com/:b/g/personal/fabiancadavid_copnia_gov_co/ETL1VTRzLFtLoAksv7dJHx4B-I388thuc1vOT-5RVjS40g?e=3EGlem	https://copnia-my.sharepoint.com/:i/g/personal/fabiancadavid_copnia_gov_co/ET3MLKUErbVJg95ZPhTt0cgBmzHY8yM0FyE4UbSmu2LPAA?e=qwSEQB
11. Dictar su propio reglamento.	El comité de conciliación cuenta con Reglamento propio, expedido mediante RESOLUCIÓN NACIONAL R2022047240 20 diciembre de 2022, "Por la cual se reforma el Comité de Conciliación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y su reglamento interno."	Resolución nacional R2022047240 20 diciembre de 2022	https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/page/field_insert_file/R2022047240%20del%2020%20de%20diciembre%20de%202022%20Reglamento%20interno%20del%20Comit%C3%A9%20de%20Conciliaci%C3%B3n_0.pdf	-

SEGUIMIENTO OCI				
	PRIMER SEMESTRE 2023	EVIDENCIA	ARCHIVO	ARCHIVO 2
<p>Artículo 6. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del COPNIA ejercerá las siguientes funciones:</p>				
<p>12. Autorizar que los conflictos suscitados entre el COPNIA con entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p><i>En el periodo no se han presentado situaciones de conflicto entre el COPNIA con entidades y organismos del orden nacional</i></p>	<p>Acta 13 del 4 de julio de 2023 numeral 4</p>	<p>https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/_layouts/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E20231500004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040</p>	-
<p>13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.</p>	<p><i>En el período no se han presentado pagos generados por conciliaciones sobre temas pecuniarios</i></p>	<p>Acta 13 del 4 de julio de 2023 numeral 4</p>	<p>https://gestordocumental.copnia.gov.co/sites/docs/_layouts/15/MS.InformationManagement.WP/ExpedienteViewer.aspx?ExpedienteId=E20231500004782&ExpedienteItemId=10759&ExpedienteListId=f0fcc425-54f1-4ad5-a326-94e14d306040</p>	-

4.2. Acciones de repetición

Conforme certificación expedida por la Subdirección jurídica de la entidad para el periodo en revisión no se presentaron acciones de repetición. Ver anexo No. 01.

ALBERTO CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo No. 01



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA – COPNIA
RADICADO: **2202315000022797**

FECHA: 4 julio de 2023

Destino: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Folios

Para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:

<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/ValidateDocumentPqr.aspx>

Agregue los siguientes datos el N° 2202315000022797 y el Código 28c7

Bogotá D.C., 4 julio de 2023

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN – AUSENCIA DE ACCIONES DE REPETICIÓN A JUNIO 30 DE 2023.

El suscrito, actuando en mi calidad de Subdirector Jurídico del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – Copnia con Nit 800.214.417-9, delegado para ejercer la representación legal de la entidad en lo judicial y extrajudicial, según la Resolución 117 de 8 de febrero de 2020, proferida por el Director General; de manera atenta me permito **CERTIFICAR** que:

En la actualidad esta entidad **NO** registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI-, proceso alguno correspondiente a la **ACCIÓN REPETICIÓN**, consagrada en la Ley 678 de 2001, como la acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

Se expide con destino al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI-, de la Contraloría General de la República, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente,

JORGE IVÁN FLÓREZ BLANDÓN

Subdirector Jurídico

Aprobó: JORGE IVÁN FLÓREZ BLANDÓN- Subdirector Jurídico

Proyectó: YAZMÍN ELENA RÍOS LEMOS-Profesional Especializado- Segunda Instancia -Subdirección Jurídica

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

